

MARTES, 21 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 202

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2014-14370** *Orden HAC/47/2014, de 06 de octubre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2014 y la apertura del ejercicio 2015.*

El artículo 33 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, establece que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos económicos liquidados durante el ejercicio, cualquiera que sea el período del que deriven, y las obligaciones económicas reconocidas hasta el fin del mes de diciembre siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o, en general, gastos realizados dentro del ejercicio y con cargo a los respectivos créditos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado anterior resulta necesaria la regulación de las operaciones del ejercicio corriente y de ejercicios futuros relativas al presupuesto de gastos, así como de las operaciones del presupuesto de ingresos, que permitan el cierre del ejercicio 2014 y la apertura del 2015.

En atención a lo expuesto anteriormente y en virtud de las competencias conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Intervención General,

#### DISPONGO

Primero.- Presupuesto de gastos

1.1.- Operaciones de gasto

1.1.1.- Expedientes de modificaciones de crédito.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables de aprobación de los expedientes de modificaciones de crédito tendrán como fecha límite de entrada en la Subdirección General de Contabilidad e Información Económico-Financiera de la Intervención General el miércoles día 12 de noviembre de 2014.

1.1.2.- Expedientes de gasto del ejercicio corriente

1.1.2.1.- Aprobación del gasto (documento A)

Cuando la aprobación del gasto esté sujeta a función interventora, el correspondiente expediente tendrá como fecha límite de entrada en la Subdirección General de Intervención y Fiscalización el viernes día 14 de noviembre de 2014.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables de aprobación de gasto (documentos A) tendrán como fecha límite de entrada en la Subdirección General de Contabilidad e Información Económico-Financiera de la Intervención General el martes día 30 de diciembre de 2014.

CVE-2014-14370

MARTES, 21 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 202

#### 1.1.2.2.- Compromiso del gasto (documento D o AD)

Cuando el compromiso del gasto esté sujeto a función interventora, el correspondiente expediente tendrá como fecha límite de entrada en la Subdirección General de Intervención y Fiscalización el viernes día 28 de noviembre de 2014.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables de compromiso de gasto (documentos D o AD) tendrán como fecha límite de entrada en la Subdirección General de Contabilidad e Información Económico-Financiera de la Intervención General el martes día 30 de diciembre de 2014.

#### 1.1.2.3.- Reconocimiento de obligación (documentos O y ADO)

Los expedientes de reconocimiento de obligación del ejercicio corriente, tramitados mediante documentos O o ADO y acompañados de la correspondiente documentación justificativa, tendrán como fecha límite de entrada en la Subdirección General de Intervención y Fiscalización el martes día 30 de diciembre de 2014.

Los documentos O o ADO correspondientes a secciones presupuestarias exentas de fiscalización previa, tendrán como fecha límite de entrada en la Subdirección General de Contabilidad e Información Económico-Financiera el martes día 30 de diciembre de 2014.

Los expedientes en fase ADO para los que sea necesario emitir informe fiscal y posteriormente remitir al Órgano Gestor, para que se dicte la correspondiente Resolución o se firme el documento contable que haga las veces de Acto Administrativo, tendrán como fecha límite de entrada en la Subdirección General de Intervención y Fiscalización el lunes día 15 de diciembre de 2014.

Los expedientes de reconocimiento de obligación del ejercicio corriente, tramitados mediante documentos O o ADO con cargo al concepto del Presupuesto de Gastos 202 "Arrendamientos de edificios y otras construcciones", tendrán como fecha límite de entrada en la Subdirección General de Intervención y Fiscalización el lunes día 15 de diciembre de 2014. Las Intervenciones Delegadas darán prioridad a estos expedientes para que los documentos de reconocimiento de obligación de estos arrendamientos queden contabilizados antes del lunes día 22 de diciembre de 2014.

#### 1.1.3.- Expedientes plurianuales y de tramitación anticipada

Las autorizaciones y compromisos de gasto derivados de expedientes de gasto plurianuales, que afecten al ejercicio corriente, tendrán las mismas fechas límite, tanto para el envío de expedientes para su fiscalización como para el envío de documentos contables, establecidas para la tramitación de expedientes de gastos de ejercicio corriente.

Los expedientes de tramitación anticipada así como los expedientes de gasto plurianuales, que no afecten al ejercicio corriente, tendrán como fecha límite de entrada en la Subdirección General de Intervención y Fiscalización el viernes día 12 de diciembre de 2014.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables derivados de los expedientes a los que se ha hecho referencia en el párrafo anterior tendrán como fecha límite de entrada en la Subdirección General de Contabilidad e Información Económico-Financiera de la Intervención General el martes día 30 de diciembre de 2014.

#### 1.1.4.- Nóminas.

Las nóminas para el percibo de los haberes activos del mes de diciembre tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el martes día 9 de diciembre de 2014.

Los haberes activos y pasivos correspondientes al mes de diciembre serán satisfechos conjuntamente a partir del lunes día 15 de diciembre de 2014.

#### 1.1.5.- Operaciones de endeudamiento

Los expedientes de reconocimiento de obligación por intereses o amortización de pasivos financieros con vencimiento en los últimos días de diciembre tendrán entrada en la Subdirección General de Intervención y Fiscalización, al menos, tres días antes de la fecha de vencimiento. Estas operaciones se incluirán en un proceso de ordenación y señalamiento independiente.

MARTES, 21 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 202

#### 1.1.6.- Pagos a justificar

Los expedientes de reconocimiento de obligación que constituyan libramientos a justificar tendrán como fecha límite de entrada en la Subdirección General de Intervención y Fiscalización el jueves día 4 de diciembre de 2014. No podrán tramitarse libramientos a justificar con posterioridad a dicha fecha.

Las Intervenciones Delegadas darán prioridad a estos expedientes para que los documentos de reconocimiento de obligación de pagos a justificar queden contabilizados antes del martes día 16 de diciembre de 2014.

Las cantidades no invertidas a 30 de diciembre de 2014 se reintegrarán, en esa misma fecha, en la cuenta general de ingresos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la justificación de las cuentas se hará en los términos establecidos en el artículo 77.2 de la Ley de Finanzas.

Lo establecido en los párrafos anteriores no resultará de aplicación en el caso de obras de emergencia.

#### 1.1.7.- Anticipos de caja fija

La última cuenta justificativa del año, junto con el documento contable de reconocimiento de obligación, tendrá como fecha límite de entrada en la Intervención General el viernes día 12 de diciembre de 2014.

Las Intervenciones Delegadas darán prioridad a la verificación de los datos establecidos en el párrafo segundo del artículo 7.3 del Decreto 3/98, de anticipos de caja fija, para que el documento de reconocimiento de obligación pueda quedar contabilizado el viernes día 19 de diciembre de 2014.

#### 1.2.- Operaciones de pago

El último proceso ordinario de ordenación de pagos de 2014 se realizará el viernes día 19 de diciembre de 2014.

La Dirección General de Tesorería y Presupuestos realizará el último proceso ordinario de señalamiento de pagos de 2014 el viernes día 26 de diciembre del citado año.

Asimismo, con fecha 26 diciembre de 2014 se realizará necesariamente un proceso de ordenación y señalamiento en el que serán incluidas únicamente las órdenes de pago por reposición de anticipos de caja fija, órdenes de pago de arrendamientos urbanos con retenciones sujetas al Impuesto de Sociedades, devolución de ingresos, no presupuestarias y las expedidas en formalización, en los términos que establezca la Dirección General de Tesorería y Presupuestos.

### Segundo.- Presupuesto de ingresos y operaciones no presupuestarias

#### 2.1.- Presupuesto de ingresos

La Dirección General de Tesorería y Presupuestos remitirá a la Intervención General los arqueos de los ordinales de la Tesorería del último día de 2014 antes del miércoles día 7 de enero de 2015.

Respecto de los derechos contraídos, la recaudación y otros tipos de cancelación de las liquidaciones, los resúmenes contables o los documentos cobratorios correspondientes a operaciones de 2014 se presentarán en la Subdirección General de Contabilidad e Información Económico-Financiera de la Intervención General, como fecha límite, el lunes día 26 de enero de 2015.

#### 2.2.- Operaciones no presupuestarias y de devolución de ingresos

Las propuestas de mandamiento de pago por devolución de ingresos y no presupuestarios tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el viernes día 12 de diciembre de 2014.

Los documentos fiscalizados deberán trasladarse a la Subdirección General de Contabilidad e Información Económico-Financiera como fecha límite el viernes día 19 de diciembre de 2014.

CVE-2014-14370

MARTES, 21 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 202

Los documentos que, por incumplimiento de los plazos establecidos, no puedan ser contabilizados el 19 de diciembre de 2014, serán devueltos al Órgano Gestor para su conversión a documentos del ejercicio 2015, sin posibilidad de prórroga.

Lo establecido en los párrafos anteriores no resultará de aplicación a los documentos no presupuestarios o de devolución de ingresos en formalización, que podrán ser contabilizados en tanto en cuanto no se haya cerrado el ejercicio.

Todos los ingresos del ejercicio 2014 relativos a retenciones de IRPF, serán aplicados necesariamente antes del jueves día 8 de enero de 2015.

### Tercero.- Cierre del ejercicio 2014

#### 3.1.- Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto

Cuando no se hubiera efectuado dentro del ejercicio 2014 la imputación al presupuesto corriente de determinadas obligaciones correspondientes a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en dicho ejercicio, los Órganos Gestores, comunicarán a la Subdirección General de Contabilidad e Información Económico-Financiera, la relación de dichas obligaciones, a fin de que se pueda efectuar el registro de las mismas en la contabilidad económico patrimonial del ejercicio 2014, como acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

A estos efectos, así como a los de comunicar la situación a 31-12-14 de aquellas obligaciones declaradas previamente como pendientes de aplicar al Presupuesto, los Órganos Gestores cumplimentarán los anexos I, II, III, IV y V adjuntos a esta Orden, dando traslado de los mismos, debidamente firmados en todas sus páginas, a la Subdirección General de Contabilidad e Información Económico-Financiera antes del viernes 13 de febrero de 2015.

En el mismo plazo se enviarán los citados anexos, mediante ficheros adjuntos, por correo electrónico, al Buzón de la Intervención General ([intervención@cantabria.es](mailto:intervención@cantabria.es)).

En el caso de que los Órganos Gestores no tengan operaciones que comunicar a la Subdirección General de Contabilidad e Información Económico-Financiera, deberán informar por escrito de dicha circunstancia, en el plazo indicado en el párrafo anterior, cumplimentando al menos, el anexo I.

Si como consecuencia de las actuaciones de control financiero permanente reguladas en el apartado g) del artículo 151.1 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se pusiera de manifiesto la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, de importancia significativa, para los que no se hubiera producido su imputación contable, se deberá efectuar su registro en la contabilidad económico patrimonial del ejercicio 2014, con base en el informe definitivo de dichas actuaciones, siempre que se formalice el mismo con anterioridad al cierre definitivo del ejercicio 2014.

#### 3.2.- Periodificación de gastos

Cuando existan gastos que se liquiden por períodos que afecten a dos o más ejercicios contables, los Órganos Gestores deberán estimar los importes devengados y no vencidos de dichos gastos, a 31-12-14 y expedir los documentos contables de "Periodificación de gastos".

Se entenderá que es de aplicación el principio de importancia relativa y que por tanto no es necesario expedir los documentos de "Periodificación de gastos" cuando los servicios o equivalentes son de pequeña cuantía o no teniendo esta característica corresponden a servicios de tracto sucesivo y de una facturación anual similar.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, serán remitidos por los Órganos Gestores a la Subdirección General de Contabilidad e Información Económico-Financiera de la Intervención General, acompañando una memoria explicativa de la naturaleza del gasto y de los cálculos realizados para determinar el importe a periodificar, antes del viernes día 13 de febrero de 2015.

#### 3.3.- Provisión para responsabilidades

A los efectos de que al cierre del ejercicio se puedan registrar en el Sistema de Información Contable la provisión para responsabilidades en los términos previstos en el Plan General de

MARTES, 21 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 202

Contabilidad Pública para Cantabria, aprobado por Orden de 29 de noviembre de 2000, los Órganos Gestores deberán remitir a la Subdirección General de Contabilidad e Información Económico-Financiera, antes del viernes 13 de febrero de 2015, en su caso, una memoria explicativa en la que se incluyan los importes estimados para hacer frente a responsabilidades probables o ciertas, procedentes de litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones pendientes de cuantía indeterminada, como es el caso de avales u otras garantías similares, a cargo del Presupuesto General de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, describiéndose en la memoria la naturaleza de dichas responsabilidades.

#### 3.4.- Periodificación de ingresos

Cuando existan ingresos que se liquiden por períodos que afecten a dos o más ejercicios contables, los Órganos competentes deberán estimar los importes devengados y no vencidos de los mencionados ingresos, a 31-12-14 y expedirán y remitirán a la Subdirección General de Contabilidad e Información Económico-Financiera el acuerdo de imputación a ingresos en los que se incluirán tales estimaciones, antes del viernes día 13 de febrero de 2015.

#### 3.5.- Asientos directos

La Intervención General realizará los asientos directos correspondientes a amortizaciones, provisiones y aquellos otros de regularización y ajustes contables que considere necesarios antes del cierre del ejercicio.

#### 3.6.- Cierre definitivo

La Intervención General deberá efectuar el cierre definitivo del ejercicio, una vez finalizadas todas las operaciones de contabilización, y en la medida de lo posible, antes del día 30 de junio de 2015.

### Cuarto.- Apertura ejercicio 2015

#### 4.1.- Remisión de información por la Dirección General de Tesorería y Presupuestos

Tan pronto como resulte posible, la Dirección General de Tesorería y Presupuestos facilitará a la Intervención General los ficheros correspondientes a los presupuestos de gastos e ingresos, en los que estarán identificadas aquellas aplicaciones que sean vinculantes al máximo nivel de desagregación.

#### 4.2.- Apertura provisional ejercicio 2015

Una vez que se hayan llevado a cabo los trámites establecidos anteriormente se deberá proceder a la carga del presupuesto de 2015 y a su apertura provisional.

Efectuada la apertura provisional del ejercicio 2015, el orden de las operaciones a contabilizar será:

1. Documentos RC para cada una de las Consejerías y Organismos Autónomos que trabajen con SIC, que permitan el enlace en la gestión de los gastos de personal.

2. Documentos procedentes del subsistema de ejercicios posteriores en la forma establecida en el apartado 4.3.

3. Documentos del ejercicio corriente.

Podrán ser contabilizadas operaciones de corriente, amparadas en Resolución previa en ese sentido de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, sin que hayan sido contabilizadas previamente las procedentes del subsistema de posteriores, cuando se justifique la urgencia debidamente por el Órgano Gestor mediante solicitud expresa en la que se hará constar que la aplicación o aplicaciones correspondientes no se verán afectadas por el volcado de alguna operación del subsistema descrito y, en caso de verse afectadas, que existe saldo suficiente a nivel de vinculación.

#### 4.3.- Cierre y apertura de posteriores

##### 4.3.1. Procedimiento general

Después de realizar la apertura provisional, la Intervención General procederá al cierre y apertura de la contabilidad de ejercicios posteriores. Los errores que se produzcan en el pro-

MARTES, 21 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 202

ceso de traducción de aplicaciones se pondrán inmediatamente en conocimiento de la Consejería, Organismo Autónomo o Instituto afectado para que por parte de esta se identifique la nueva aplicación traducida.

Una vez efectuado para el ejercicio 2015 la apertura de ejercicios posteriores, la Intervención General remitirá a cada una de las Consejerías y Organismos Autónomos integrados en el Presupuesto las siguientes relaciones de documentos obtenidos del subsistema de ejercicios posteriores del SIC, conforme a lo establecido por la Resolución de 18 de octubre de 2006, de la Intervención General, por la que se regula el procedimiento y se aprueban los modelos para el volcado de operaciones procedentes del subsistema de ejercicios posteriores (BOC nº 209 de 31/10/2006):

- 1.-COMPROMISOS PRIMERA ANUALIDAD PROCEDENTES DE POSTERIORES
- 2.-COMPROMISOS RESTO DE ANUALIDADES PROCEDENTES DE POSTERIORES
- 4.-EXCESOS DE PRIMERA ANUALIDAD DE POSTERIORES
- 5.-EXCESOS DEL RESTO DE ANUALIDADES DE POSTERIORES

Todas las operaciones de las relaciones 1 y 2 anteriores deberán ser contabilizadas, por referirse a compromisos de gasto, en el mismo orden por el que aparezcan en dichas relaciones. No obstante, con carácter previo a su contabilización, podrá añadirse el tercero, en caso de que no hubiera sido consignado en el momento en el que se contabilizó el compromiso, así como modificarse la aplicación presupuestaria o el número de expediente, para lo cual deberán cumplimentarse los modelos que establece la anteriormente citada Resolución de 18 de octubre de 2006, de la Intervención General.

Respecto de las relaciones 4 y 5, que comprenden documentos A y RC, las Secretarías Generales o Direcciones de cada una de las Consejerías y Organismos Autónomos indicarán a la Subdirección General de Contabilidad e Información Económico-Financiera las operaciones que deban ser contabilizadas mediante el modelo establecido en la Resolución de la Intervención General antes mencionada, posibilitando la modificación de la aplicación presupuestaria o del número de expediente.

Los modelos a los que se hace referencia en los párrafos anteriores, autorizados por la Secretaría General o Dirección de cada una de las Consejerías y Organismos Autónomos se remitirán, en caso de tratarse de unidades no exentas de fiscalización previa, a la Subdirección General de Intervención y Fiscalización antes del viernes día 23 de enero de 2015, para que por las Intervenciones Delegadas puedan prestarse la conformidad a las modificaciones y remitirse directamente por las mismas a la Subdirección General de Contabilidad e Información Económico-Financiera para su contabilización.

Las unidades no sujetas a fiscalización previa que tengan centralizada la contabilidad en la Intervención General, enviarán directamente a la Subdirección General de Contabilidad e Información Económico-Financiera los modelos indicados, debidamente autorizados, igualmente, antes del viernes día 23 de enero de 2015.

Una vez contabilizadas, la Subdirección General de Contabilidad e Información Económico-Financiera lo pondrá en conocimiento de la Consejería, Organismo Autónomo o Instituto y de la Intervención Delegada correspondiente, en su caso, facilitándoles un listado de las operaciones contabilizadas.

4.3.2- Procedimiento a seguir cuando en el ejercicio 2015 no hubiera crédito o éste fuera insuficiente para imputar compromisos de crédito de primera anualidad:

Se formalizará conforme a lo establecido por la Disposición Adicional Décimo Séptima de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Quinto.- Información a facilitar por las habilitaciones

Los habilitados y los demás ordenadores secundarios de pago, remitirán a la Dirección General de Tesorería y Presupuestos antes del miércoles día 7 de enero de 2015, la siguiente documentación:

MARTES, 21 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 202

- a) Estados de situación de sus cuentas bancarias a 31 de diciembre de 2014.
- b) Relación de las retenciones practicadas en los pagos realizados durante el ejercicio 2014 por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) Relación comprensiva de las operaciones realizadas con terceros durante el 2014.

Sexto.- Información a facilitar por los gestores de gastos de personal

Los órganos gestores de gastos de personal remitirán a la Dirección General de Tesorería y Presupuestos, antes del miércoles día 7 de enero de 2015, la información necesaria para la confección del modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo.

Séptimo.- Acta de arqueo y conciliación de los ordinales bancarios

La Dirección General de Tesorería y Presupuestos, remitirá a la Intervención General antes del viernes día 16 de enero de 2015, el acta de arqueo a 31 de diciembre de 2014 y las conciliaciones entre la información del SIC y los extractos expedidos por las Entidades de Crédito de las cuentas bancarias de la Tesorería, tanto de las cuentas operativas como de la cuenta general de ingresos.

El saldo a 31 de diciembre de 2014 de las cuentas restringidas de ingresos será remitido a la Intervención General antes del lunes día 26 de enero de 2015 por la Dirección General competente, según la distribución de funciones establecidas en la Resolución de 22 de junio de 2009, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Octavo.- Relación de deudores

La Agencia Cántabra de Administración Tributaria, remitirá antes del martes día 17 de febrero de 2015, la relación detallada de las liquidaciones que componen los saldos pendientes de cobro a fecha de cierre del ejercicio 2014.

Noveno.- Prórroga de plazos

Con carácter general no podrán ser concedidas prórrogas de los plazos establecidos en los artículos anteriores. Excepcionalmente y por razones suficientemente justificadas, como imprevistos, fuerza mayor o circunstancias similares, podrá ser concedida prórroga en dichos plazos para expedientes concretos y por un período limitado.

La concesión de la prórroga corresponderá a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, previo informe favorable del Interventor General de la solicitud motivada del Consejero correspondiente, que deberá tener registro de entrada en la Intervención General tres días hábiles antes del vencimiento del plazo a prorrogar en su caso.

Quedan exceptuados del cumplimiento de los plazos establecidos en el apartado Primero.1.1.1., expedientes de modificaciones de crédito, y 1.1.2, en materia de expedientes de gasto de ejercicio corriente, los expedientes y documentos contables que, a continuación, se relacionan:

- Los que se deriven del cumplimiento de normas legales o reglamentarias, los que sean necesarios para instrumentar modificaciones presupuestarias y reajuste de anualidades, los que se refieran a gastos de personal, obligaciones de ejercicios anteriores y reajuste del IVA.

- Del Instituto Cántabro de Servicios Sociales sobre:

- o Estancias concertadas en centros para personas dependientes y menores.
- o Nóminas de prestaciones sociales (renta social básica, dependencia, ayudas económicas individualizadas, familias en riesgo, o similar).

MARTES, 21 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 202

o Ayudas para la promoción de la vida autónoma y prestaciones a víctimas de violencia de género.

- Del Servicio Cántabro de Empleo los gastos relativos a servicios y programas contenidos en el Plan Anual de Política de Empleo del año 2014. Entre otros:

o La tramitación de expedientes de subvenciones de concesión directa, como en el caso de las de la prórroga de la contratación de agentes de empleo y desarrollo local (Decreto 73/2008).

o Resolución de diversas convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, como en el caso de la Orden HAC/44/2014, de la Orden de convocatoria de subvenciones de proyectos integrados de recualificación y reorientación profesional, de las becas y ayudas para alumnos desempleados en cursos de formación profesional para el empleo (Decreto 104/2008) y de las subvenciones de coste salarial de centros especiales de empleo (Decreto 27/2008).

o Expedientes de gasto de contratación administrativa que ejecuten fondos de modernización transferidos por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Las prórrogas concedidas no podrán suponer en ningún caso la vulneración del principio de anualidad presupuestaria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las limitaciones establecidas con carácter general en la presente Orden, no resultarán de aplicación a expedientes y documentos relativos a endeudamiento y gastos de personal.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de octubre de 2014.  
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

[2014/14370](#)